

6.º Lugar y fecha de celebración de subastas.—Las subastas se celebrarán en el Salón de Juntas del Gobierno Civil de Valladolid a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos, ante la Mesa de subastas constituida legalmente.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha en el «B. O.» de, número, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la obra de, se compromete a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 3 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil accidental, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario de la Comisión, Dionisio J. Negueruela.—3.128.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se adjudican definitivamente las obras de acondicionamiento de Laboratorio de Química general de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de Laboratorio de Química General de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, redactado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 119.383,90 pesetas; pluses, 6.232,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.907,58 pesetas, importe de contrata, 143.524,31 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3 por 100, descontado el por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.581,51 pesetas; ídem, ídem, por dirección, 3.581,51 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.148,90 pesetas. Total, 152.836,23 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Eleuterio Mariano García Damas, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 142.663,17 pesetas, lo que supone una baja de 0,60 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata, por lo que el importe total de dichas obras queda reducido a 151.975,09 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 151.975,09 pesetas, y su abono con cargo al crédito cuya numeración es 614.341 del vigente presupuesto.

2.º Que se adjudique a don Eleuterio Mariano García Damas por la cantidad de 142.663,17 pesetas.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1960.—El Director general, G. Millán

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de septiembre de 1960 por la que se aprueban a «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, modificados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), en súplica de aprobación de sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, modificados; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha adaptado los referidos Estatutos y Reglamento a la legislación en vigor;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, modificados; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros vigentes durante los días 12 al 18 de septiembre de 1960.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 12 al 18 de septiembre de 1960, salvo aviso en contrario.

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares canadienses	61,50	61,85
Francos franceses (1)	12,12	12,18
Libras esterlinas	167,58	168,42
Francos suizos	13,69	13,75
Francos belgas	119,70	120,30
Deutsche Marks	14,24	14,32
Liras italianas	9,60	9,65
Florines holandeses	15,75	15,83
Coronas suecas	11,57	11,63
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Schillings austríacos	2,29	2,31
Escudos portugueses	208,17	209,21
Libras egipcias	171,86	172,72
Dólares de cuenta (2)	59,85	60,15

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.